

el régimen de reposición con franquicia arancelaria de azúcar, por exportaciones previamente realizadas de conservas de frutas.

Estas bajas se entenderán con efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. par su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Industrias Fontanals, S. A.», para la importación de hilo de nylon continuo, por exportaciones de espuma de nylon.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Industrias Fontanals, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 6 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1968).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 12 de abril de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Industrias Fontanals, S. A.», por Orden de 6 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril de 1968), para importación de hilo de nylon continuo, como reposición de las cantidades de esta materia empleadas en la fabricación de espuma de nylon.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Tagsa, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», para la importación de papel autoadhesivo en la elaboración de etiquetas autoadhesivas previamente exportadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Tagsa, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 912/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1968).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de abril de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Tagsa, Tintas para Artes Gráficas, Sociedad Anónima», por Decreto 912/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1968), para importaciones de papel autoadhesivo en bobinas de 0,89 centímetros de anchura y/o en hojas en blanco y colores de tamaño 66 por 51 centímetros, como reposición de las cantidades utilizadas en la elaboración de etiquetas autoadhesivas troqueladas en forma circular o rectangular, previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Metalúrgicas Jem, S. A.», en el sentido de incluir entre las manufacturas de exportación las hojas de sierra circulares no dentadas.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Metalúrgicas Jem, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 17 de marzo de 1971 para la importación de chapa

de acero aleado, denominado «rápido», por exportaciones previamente realizadas de hojas de sierra circulares para metales, solicita su ampliación en el sentido de incluir la exportación de hojas de sierra circulares no dentadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Metalúrgicas Jem, S. A.», con domicilio en Alcolea, 106, Barcelona, por Orden ministerial de 17 de marzo de 1971, en el sentido de incluir la exportación de hojas de sierra circulares no dentadas (P. A. 73.40.C.3).

2.º A efectos contables, se establece que:

— Por cada 100 kilogramos de hojas de sierras circulares no dentadas, previamente exportadas, podrán importarse con franquicia arancelaria las cantidades de chapas rectangulares de acero aleado, denominado «rápido», de los espesores reseñados y con los subproductos que a continuación se indican:

Espesor sierra no dentada (cualquiera que sea su diámetro y agujero)	Cantidad a reponer — espesores de la chapa	Subproductos — Porcentaje
De 0,20 mm.	564 kg. de 0,70 mm. ...	62,27
De 0,25 mm.	478 kg. de 0,75 mm. ...	79,08
De 0,30 mm.	418 kg. de 0,80 mm. ...	76,08
De 0,40 mm.	355 kg. de 0,90 mm. ...	71,83
De 0,50 mm.	312 kg. de 1,00 mm. ...	67,95
De 0,60 mm.	282 kg. de 1,10 mm. ...	64,54
De 0,80 mm.	251 kg. de 1,30 mm. ...	60,16
De 1,00 mm.	228 kg. de 1,50 mm. ...	56,14
De 1,20 mm.	215 kg. de 1,70 mm. ...	53,49
De 1,60 mm.	199 kg. de 2,10 mm. ...	49,75
De 2,00 mm.	191 kg. de 2,50 mm. ...	47,64
De 2,50 mm.	184 kg. de 3,00 mm. ...	45,65
De 3,00 mm.	181 kg. de 3,50 mm. ...	44,75
De 4,00 mm.	179 kg. de 4,50 mm. ...	44,13
De 5,00 mm.	180 kg. de 5,50 mm. ...	44,44
De 6,00 mm.	182 kg. de 6,50 mm. ...	45,05

Se consideran subproductos los porcentajes indicados en la última columna, siendo adecuados por la P. A. 73.03.03, según las normas de valoración vigentes. No existen mermas.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de agosto de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de marzo de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se concede a varias firmas el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles y cueros, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones previamente realizadas de calzado de caballero, señora y niño.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por diversas firmas solicitando el régimen de reposición para la importación de pieles, cueros, pieles para forros, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones previamente realizadas de calzados de caballero, señora y niño,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a las firmas que a continuación se relacionan el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles de vacuno en box-calif, charoles, serrajes, pieles de porcino terminadas para corte y forro, pieles de caprino curtición mineral y terminadas después de su curtición, pieles de equino simplemente curtidas y terminadas después de su curtición, pieles curtidas para forro, crupones suela para pisos, planchas sintéticas para palmillas, pieles de serpiente curtidas y terminadas, pieles de ovino terminadas para forros y pieles de caprino agamuzadas (ante) y telas sin te